

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°0026-2018-BCRP-N

Lima, 17 de mayo de 2018

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo a lo normado por los artículos 84° y 86° de la Constitución Política, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) es una persona jurídica de derecho público con autonomía, dentro de su Ley Orgánica, gobernado por un Directorio de siete miembros, cuya finalidad es preservar la estabilidad monetaria;

Según el artículo 3° de su Ley Orgánica, el BCRP, en el ejercicio de su autonomía en el cumplimiento de su finalidad y funciones, se rige exclusivamente por las normas de dicha Ley y su Estatuto;

Por otra parte, el literal ñ) del artículo 24° de la Ley Orgánica del BCRP dispone que le corresponde al Directorio aprobar, modificar y supervisar su presupuesto anual;

Asimismo, el artículo 86° de la Ley Orgánica establece que el BCRP cuenta con autonomía presupuestal. Este es responsable de la programación, formulación, aprobación, ejecución, ampliación, modificación y control del presupuesto institucional;

En concordancia con lo anterior, la Décima Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, señala que el BCRP rige su proceso presupuestario de conformidad con su Ley Orgánica, en el marco de lo dispuesto por el artículo 84° de la Constitución Política;

En esa misma línea, el literal b) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 señala que, para el caso del BCRP, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse en el año 2018 son aprobadas y dictadas mediante acuerdo de su Directorio, las mismas que deben publicarse en el diario oficial El Peruano;

Al respecto, se encuentran vigentes la Resolución de Directorio N° 0081-2017-BCRP-N y la Decisión de Gerencia General N° 0154-2017-BCRP, mediante las cuales se aplican medidas de austeridad y control en el gasto de personal y la contratación de bienes y servicios, para el ejercicio 2018;

Asimismo, el numeral 6.1 del Decreto de Urgencia N° 005-2018 dispone que las entidades, empresas u organismos, según corresponda, comprendidas en el alcance de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprueban disposiciones de austeridad respecto del gasto en materia de bienes y servicios, adquisición y uso de vehículos, así como en materia de inmuebles, mediante la formalidad prevista en la citada disposición complementaria transitoria;

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

El Directorio del BCRP, en concordancia con la Constitución y la Ley, en ejercicio de la autonomía que estas le otorgan, ha dispuesto mantener una política de austeridad en el gasto, que a su vez coadyuve a las mejoras en la eficiencia y procesos de la institución;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las siguientes medidas de austeridad adicionales para el ejercicio 2018:

- a) Se reduce en 10 por ciento el presupuesto total para el periodo mayo-diciembre del año 2018, de las siguientes partidas:
 - Cursos, seminarios y otros
 - Libros, revistas, diarios y otros impresos
 - Pasajes y viáticos
 - Eventos y actividades institucionales
 - Vehículos

- b) La Gerencia General emitirá una norma interna referida al uso de vehículos y los límites al consumo de combustible.

Publíquese

Julio Velarde
Presidente